

2009	20.401.896	15.070.703	35.472.599
2010	23.375.814	12.628.874	36.004.688
2011	26.666.462	9.878.295	36.544.757
2012	30.306.355	6.786.575	37.092.930
2013	34.331.315	3.318.009	37.649.324
2014	38.780.825	-566.761	38.214.064
2015	43.698.400	-4.911.126	38.787.274
2016	49.132.000	-9.762.916	39.369.084
2017	55.134.470	-15.174.850	39.959.620
2018	61.764.058	-21.205.044	40.559.014
TOTAL	16.488.238	475.757.240	231.030.974
			723.276.452

ORDEN de 25 de agosto de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Villanueva de Mesía, para la construcción de viviendas, en la calle Buenos Aires y Bellavista, en Villanueva de Mesía (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Jesús Mellado González en representación del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la C/ Buenos Aires y Bellavista en Villanueva de Mesía (Granada).

Con fecha 26 de junio de 1996, el expediente 18-1-0041/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Villanueva de Mesía, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 20 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la C/ Buenos Aires y Bellavista, en Villanueva de Mesía (Granada), y que asciende a un total de ciento cincuenta y tres millones trescientas una mil veintitres pesetas (153.301.023 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de agosto de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Granada.

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 18.1.0041/95
PROMOCION 20 VPO REPPA
MUNICIPIO VILLANUEVA DE MESIA (GRANADA)
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	180.760			180.760
1998	2.319.753			2.319.753
1999	1.747.347	15.766	4.942.257	6.705.370
2000		140.643	4.891.750	5.032.393
2001		278.610	4.829.269	5.107.879
2002		430.874	4.753.623	5.184.497
2003		598.750	4.663.515	5.262.265
2004		783.671	4.557.528	5.341.199
2005		987.200	4.434.116	5.421.317
2006		1.211.042	4.291.594	5.502.637
2007		1.457.055	4.128.121	5.585.176
2008		1.727.264	3.941.690	5.668.954
2009		2.023.878	3.730.110	5.753.988
2010		2.349.305	3.490.993	5.840.298
2011		2.706.169	3.221.733	5.927.902
2012		3.097.333	2.919.488	6.016.821
2013		3.525.915	2.581.158	6.107.073
2014		3.995.317	2.203.362	6.198.679
2015		4.509.246	1.782.413	6.291.660
2016		5.071.745	1.314.290	6.386.034
2017		5.687.218	794.607	6.481.825
2018		6.360.468	218.584	6.579.052
2019		7.096.733	-418.995	6.677.738
2020		7.901.718	-1.123.814	6.777.904
2021		8.781.647	-1.902.074	6.879.573
2022		9.743.300	-2.760.534	6.982.766
2023		10.794.072	-3.706.564	7.087.508
TOTAL	4.247.860	91.274.942	57.778.221	153.301.023

ORDEN de 25 de agosto de 1997, por la que se modifica la de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa una subvención para financiar las obras de mejora de viales y urbanización de cincuenta viviendas de promoción pública en dicha localidad.

Por Orden de 13 de enero de 1997, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes se concedió al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa una subvención de carácter específico en razón de su objeto para financiar las obras de reparación de viales y urbanización de 50 Viviendas de Promoción Pública sitas en dicha localidad.

En dicha Orden de concesión se establecía el abono del importe concedido mediante un primer pago por el 75% del importe de la subvención una vez se hubiese publicado la Orden en BOJA y el 25% restante, una vez hubiese justificado el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Una vez iniciadas las actuaciones para las que se concede la subvención y publicada la Orden correspondiente en BOJA, razones de operatividad aconsejan modificar la forma de abono establecida en la misma, y es por lo que a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Modificar el procedimiento de abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, que queda establecido en un primer pago de diecisiete millones quinientas mil (17.500.000) pesetas inmediato, al haber sido ya publicada en BOJA la Orden de concesión. Un segundo pago por importe de doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas, a la presentación por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa del acta de inicio de las obras para cuya financiación se concede la subvención, y el importe restante, de nueve millones ochocientos sesenta y tres mil doscientas veintiséis (9.863.226) pesetas, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Segundo. Permanece vigente la Orden de concesión de la subvención en todos los restantes términos que la integran.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden 29.7.97), El Director General de Arquitectura y Vivienda, Víctor Pérez Escolano.

ORDEN de 25 de agosto de 1997, por la que se modifica la de 13 de enero de 1997, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) una subvención para financiar las obras de rehabilitación del grupo de quinientas doce viviendas en Barriada Madariaga de dicha localidad.

Por Orden de 13 de enero de 1997, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes se concedió al Ayuntamiento de San Fernando una subvención de carácter

específico en razón de su objeto para financiar las obras de rehabilitación del grupo de 512 viviendas en la Barriada Madariaga de dicha localidad.

En dicha Orden de concesión se establecía el abono del importe concedido mediante un primer pago por el 75% del importe de la subvención una vez se hubiese publicado la Orden en BOJA, y el 25% restante, una vez hubiese justificado el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Una vez iniciadas las actuaciones para las que se concede la subvención y publicada la Orden correspondiente en BOJA, razones de operatividad aconsejan modificar la forma de abono establecida en la misma. Por lo que, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Modificar el procedimiento de abono de la subvención concedida al Ayuntamiento de San Fernando que queda establecido en un primer pago de veintidós millones quinientas mil (22.500.000) pesetas inmediato, al haber sido ya publicada en BOJA la Orden de concesión. Un segundo pago por importe de doce millones setecientos treinta mil ciento sesenta y siete (12.730.167) pesetas, a la presentación por el Ayuntamiento de San Fernando del acta de inicio de las obras para cuya financiación se concede la subvención, y el importe restante, de once millones setecientos cuarenta y tres mil trescientas noventa (11.743.390) pesetas, una vez haya sido justificado por el Ayuntamiento de San Fernando el empleo de los fondos en los fines para los que se concede la subvención.

Segundo. Permanece vigente la Orden de concesión de la subvención en todos los restantes términos que la integran.

Sevilla, 25 de agosto de 1997.- El Consejero, P.D. (Orden 29.7.97), El Director General de Arquitectura y Vivienda, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se convocan y regulan las ayudas públicas en materia de atención al niño/a para el año 1997.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan.

Granada, 28 de julio de 1997.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.